



De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4 de la Ley 23/2015 de 21 de julio, el denunciante no podrá alegar la consideración de interesado a ningún efecto en la fase de investigación, y sólo tendrá derecho a recibir información sobre el estado de tramitación de su denuncia, así como de los hechos que se hayan constatado y de las medidas adoptadas al respecto cuando el resultado de la investigación afecte a sus derechos individuales o colectivos reconocidos por la normativa correspondiente al ámbito de la función inspectora.

RELATO DE HECHOS: (Concretar el motivo, acompañando documentación justificativa en su caso)

Se denuncia por este medio la explotación por parte de la empresa que contrata, de un convenio que no se ajusta al ámbito funcional de la empresa y, por tanto, a las tareas que realiza en ella. El convenio por el que se rigen estos contratos es el convenio colectivo de Oficinas y Depósitos, sin embargo, considero que debería aplicarse el convenio colectivo de Gubnet contra puesto que, tal y como especifica este, el personal se sitúa en dos esferas de organización diferenciadas: 'personal de estructura' y 'personal de operaciones'. Yo, vinculada a este último, peso a enumerar las funciones que desempeño en el mismo:

Gubnet y su contratada por parte de tareas por vía telefónica y telemática para la prestación de servicios de asistencia en línea a clientes de otras empresas nacionales e internacionales del sector:

Así como la prestación de servicios de elaboración de pautas de salarios, y informes, ponencias, defensas y vent de todo tipo como seguros de hogar y talleres.

FIRMA DEL DENUNCIANTE

Firmado:.....